

San José, 30 de abril del 2025

Señor
Lic. Walter Zabala Ortega
Coordinador a.i.
Departamento Auditoria y Seguimiento Ambiental
SETENA
Presente

Asunto: Respuesta Oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025.

Estimado Licenciado,

El suscrito CHRISTIAN MONTERO ALVAREZ, calidades que constan en el expediente administrativo, actuando en mi condición de APODERADO GENERAL de la empresa NOVA TIERRA ENERGY COSTA RICA S.R.L propietaria y desarrolladora del proyecto denominado "CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AMBIENTAL Ka meat Se'A", personería que me permito acreditar en anexo 1 del presente oficio, procede a dar respuesta al oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025 del 18 de marzo del 2025, dentro de plazo otorgado al efecto, de conformidad con lo siguiente:

I. NECESARIA ACLARACION SOBRE COMPUTO DEL PLAZO PARA RESPONDER:

El Oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025, fue notificado a nuestra representada el 19 de marzo del 2025 concediéndonos un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación, tal y como consta en el expediente digital de la Secretaria

De acuerdo con lo anterior, la respuesta se presenta en tiempo y forma dentro del plazo concedido.

II. EN PARTICULAR SOBRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SETENA:

*"De acuerdo a la ciencia y la técnica se fija un plazo razonable de **30 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente oficio, para que cumpla con lo ordenado en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del oficio SETENA-DT-ASA-2170-2024. Aunado a ello, también se le solicita debido al nuevo criterio de la Dirección de Aguas lo siguiente:"*

"1. Determinar si el área de protección de las nuevas nacientes sin nombre de carácter intermitente (60 m) y permanente (100 m), coordenadas CRTM 05: 975531 N - 579480 E y 975139 N - 578648 E respectivamente (dictaminadas en el oficio DA-UHTPSOG-0109-2025), afecta el área de las celdas (Artículo 149 Ley de Aguas N° 276)."

"2. Determinar si el área de protección (15 m) de la quebrada sin nombre de carácter intermitente (dictaminada por la Dirección de Aguas en el oficio DA-UHTPSOG-0130-2023) y la de la nueva quebrada (15 m o 50 m) sin nombre de carácter permanente

(dictaminada por la Dirección de Aguas en el oficio DA-UHTPSOG-0109-2025), coordenadas CRTM 05: 975511 N - 579451 E y 975104 N - 578922 E respectivamente, afectan el área de las celdas (Artículo N° 149 Ley de Aguas N° 276 y artículo N° 33 inciso "b" de la Ley Forestal N° 7575) u otra infraestructura del área del proyecto (AP)."

" 3. Presentar el levantamiento topográfico, shape file y su área de protección (15 m) de la quebrada sin nombre de carácter intermitente (dictaminada en el oficio DA-UHTPSOG-0130-2023, coordenada CRTM 05: 975511 N - 579451 E) desde la naciente intermitente 975517 N - 579488 E (dictaminada en el oficio DA-UHTPSOG-0130-2023) hasta su desfogue en el río Salamá Viejo. En caso que la quebrada intermitente conecte o desfogue con la quebrada permanente (ya dictaminada por la Dirección de Aguas en el oficio DA-UHTPSOG-0130-2023), ese levantamiento topográfico, shape file y área de protección deberá ser hasta ese cuerpo de agua permanente (Quebrada)."

"4. Presentar el levantamiento topográfico, shape file y área protección (60 m) de la nueva naciente de carácter intermitente coordenada CRTM 05: 975531 N - 579480 E (dictaminada en el oficio DA-UHTPSOG-0109-2025) y del cauce intermitente que esta genera hasta su desfogue en el río Salamá Viejo. En caso que esta nueva quebrada intermitente conecte o desfogue con la quebrada permanente (ya dictaminada por la Dirección de Aguas en el oficio DA-UHTPSOG-0130-2023), ese levantamiento topográfico, shape file y área de protección deberá ser hasta ese cuerpo de agua permanente (Quebrada)."

" 5. Presentar el levantamiento topográfico, shape file y área de protección (15 m o 50 m) de la quebrada sin nombre de carácter permanente coordenada CRTM 05: 975104 N - 578922 E (dictaminada en el oficio DA-UHTPSOG-0109-2025) hasta su desfogue en cuerpo de agua en el río Salamá Viejo."

"6. Presentar el levantamiento topográfico, shape file y área protección (100 m) de la nueva naciente de carácter permanente coordenada CRTM 05: 975139 N - 578648 E (dictaminada en el oficio DA-UHTPSOG-0109-2025) y del cauce permanente que esta genera hasta su desfogue en el río Salamá Viejo."

Respuesta:

- Con el propósito de realizar aclaración sobre el oficio SETENA-DT-ASA-2170-2024, es menester dilucidar que en dicho documento la Secretaria ordena cumplir con los puntos 1, 2, 3 y 4, es decir; no existen los puntos 5,6 y 7.
- Por otro lado, para poder dar respuesta adecuada basada en criterios técnicos y científicos, mi representada se encuentra desarrollando los estudios técnicos necesarios para realizar el procedimiento de Solicitud de Modificación de Criterio Técnico sobre Fuentes de Agua ante la Dirección de Aguas del MINAE, con el objetivo de solicitar el cambio en los criterios emitidos en el oficio DA-UHTPSOG-0109-2025, cabe mencionar que el dictamen fue realizado a partir de una visita de campo al proyecto por parte de los funcionarios de dicha Dirección.

- Como consta en el Expediente Digital D1-0815-2022-SETENA, Nova Tierra Energy ha desarrollado, como parte de los estudios técnicos para el Estudio de Impacto Ambiental, un robusto estudio científico en el área de la hidrogeología. Por su parte, realizara los estudios necesarios adicionales.
- A continuación, se detalla el conjunto de actividades que conlleva el trámite descrito anteriormente, así como la duración de cada una de ellas y la duración total de toda la gestión:

Cronograma de Actividades

Ítem	Actividad	Duración (meses calendario)	Responsable
1	Análisis de estudios técnicos del proyecto, presentación de solicitud de perforación de piezómetros ante la Dirección de Aguas del MINAE.	2	Nova Tierra Energy
2	Proceso de aprobación de permisos de los piezómetros.	4	DA MINAE
3	Trabajo de campo	2	Nova Tierra Energy
4	Análisis de muestras de suelo en laboratorio, confección del informe técnico y solicitud de modificación de criterio técnico sobre fuentes de agua ante la Dirección de Aguas del MINAE	1	Nova Tierra Energy
5	Emisión de Criterio Técnico por parte del MINAE	3	DA MINAE
Duración Total		12 meses	

- La duración de las actividades que dependen de la Dirección de Aguas del MINAE son estimados a partir de lo que actualmente tardan en emitir los criterios correspondientes. Es de entender que dichos plazos pueden cambiar ya que no están dentro del control del Administrado.
- Así las cosas, nuestra representada solicita amablemente se amplie el plazo de entrega para respuesta del oficio SETENA-DT-ASA-0559-2025 por doce meses calendario contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio. Por su parte, si los tiempos de las actividades que dependen de la Dirección de Aguas fueran mayores a los estimados, se actualice el plazo de respuesta en función de la duración real, para lo cual mi representada comunicara oportunamente a la Secretaria.

Agradeciendo la atención a la presente y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, se despide,

Cordialmente,

Ing. Christian Montero Álvarez. M. Eng., M. BIM.
Apoderado
Nova Tierra Energy S.R.L